



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Incorpórese como artículo 90 bis, del Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, aprobado por Ley N°10.205, el siguiente texto:

"Artículo 90 bis: Las defunciones inscriptas de conformidad a los artículos 77º, 78º, 81º, 82º y 83º, deberán ser comunicadas fehacientemente, de oficio y dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Entre Ríos, a la Secretaría Electoral de la Provincia de Entre Ríos, a las Cajas de Previsión o Seguridad Social de Profesionales de la Provincia de Entre Ríos, a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación y a la ADMINISTRADORA Tributaria de Entre Ríos."-

Artículo 2º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que el IOSPER, debe atender y entender en todo y cada uno de los aspectos inherentes a la salud de sus afiliados, fortaleciendo el rol de administración de recursos financieros, y procurando la modernización permanente de los modelos de atención. Y que, por otro lado, debe continuar perfeccionando sistemas que den al Instituto una mayor celeridad y seguridad tanto en lo administrativo, como en lo prestacional, en un marco de respeto hacia sus afiliados. En paralelo, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI: Plan de Asistencia Médica Integral), fue creado con el fin de brindar atención médica, social y asistencial a una población específica: los adultos mayores. Por su parte, la ANSES, tiene en su órbita la competencia del otorgamiento y pago de Asignaciones familiares a trabajadores en actividad, desempleados y jubilados, el pago de prestaciones por desempleo, de Asignaciones para Protección Social: Universal por Hijo y Embarazo, entre otros, como asimismo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lo suyo con respecto a los beneficiarios provinciales. En tanto, la Superintendencia de Servicios de Salud, como ente de regulación y control de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud, tiene como misión la de supervisar, fiscalizar y controlar a las Obras Sociales y a otros Agentes del Sistema, como así también la de dictar las normas para regular y reglamentar los servicios de salud, entre otras, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los derechos de los beneficiarios del Sistema. Por su parte, el Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia, es la máxima autoridad en esta materia en la provincia. Y, atendiendo a la actividad profesional, las cajas de previsión para los mismos, deben ofrecer respuestas y



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

soluciones a las necesidades, inquietudes y requerimientos de las diferentes actividades profesionales de sus afiliados y beneficiarios. Y por último, ATER representa la autoridad de aplicación del Código Tributario de la provincia.-

Por ello, todos y cada uno de los Organismos enunciados en el presente proyecto, deben contar en forma actualizada, de la información de los fallecimientos inscriptos conforme el artículo 77° de la norma vigente, a fin de lograr brindar de la manera más óptima los servicios para los cuáles son competentes.-

A fin de mejorar la calidad de la Administración Pública Provincial o Nacional, evitar erogaciones nulas del Estado Provincial o Nacional, como asimismo, evitar inconvenientes a futuro a familiares de los actuales beneficiarios, es que se interesa se acompañe con la presente modificación que incorpora el artículo 90 bis a la norma citada.-